

**854.-** TítuloES: Conv. campaña de Navidad 2021

TextoES: BDNS(Identif.):596025

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/596025>)

#### PRIMEROS: BENEFICIARIOS

Podrán participar, exclusivamente, en la convocatoria de las subvenciones reguladas por la presente iniciativa las entidades que, a continuación, se relacionan:

Organizaciones interprofesionales, con personalidad jurídica propia y capacidad legal suficiente para el cumplimiento de fines concernientes a la defensa de los intereses generales y comunes del sector empresarial de Ceuta y, en particular, los relacionados con sus empresas asociadas.

Corporaciones de derecho público que tienen legalmente encomendadas la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria, los servicios y la navegación.

En ambos casos deberá tratarse de:

Entidades sin ánimo de lucro que cuenten con personalidad jurídica y estén formalmente constituidas, e inscritas como tal, con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud y;

Que representen los intereses de un mínimo de 150 establecimientos activos en calidad de asociados –o figura de correspondencia y significado similar-.

Las entidades solicitantes, potencialmente beneficiarias, deberán cumplir, adicionalmente, los siguientes requisitos:

Que desarrollen su actividad en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Ceuta con una antigüedad mínima de 5 años.

Que planteen el desarrollo de un proyecto susceptible de participar en la iniciativa.

Que no estén incurso en alguna de las causas de prohibición establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.

No podrán resultar beneficiarias de las subvenciones planteadas en esta iniciativa las entidades solicitantes sobre las que, aun cumpliendo con los requisitos exigidos en la base que antecede, recaiga algunas de las siguientes circunstancias:

Haber sido inhabilitada mediante Resolución firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijados en la Sentencia de calificación del concurso.

Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellas que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de Incompatibilidades.

No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

En ningún caso podrán adquirir la condición de entidades beneficiarias aquellas cuya actividad principal consista en la prestación de un servicio público con carácter de exclusividad.

La acreditación de la no concurrencia de las inhabilitaciones recogidas en los puntos que anteceden podrá realizarse, en primera instancia, mediante la cumplimentación y firma de la declaración responsable incorporada a las bases reguladoras como anexo II.

#### SEGUNDO: OBJETO Y FINALIDAD

El objeto de la iniciativa se dirige a favorecer la mejora de la competitividad del comercio minorista, mediante la ejecución de actuaciones dirigidas a mejorar sus expectativas de ventas, fidelizar a la clientela, mejorar su ratio de competitividad y supervivencia.

La finalidad de las subvenciones es apoyar la realización de acciones que contribuyan a la dinamización, promoción e incremen-

to de la competitividad del comercio minorista local.

#### TERCERO: BASES REGULADORAS

Las Bases Reguladoras que han de regir esta convocatoria han sido aprobadas por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta, de 11 de noviembre de 2021 y publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta nº 6148, de 16 de noviembre de 2021.

#### CUARTO: CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El crédito de esta convocatoria asciende a SESENTA MIL EUROS (60.000 €), con cargo a la partida 22699-2310003 “Fondos atender necesidades COVID y otras emergencias sobrevenidas” del presupuesto general de la Ciudad Autónoma de Ceuta para la anualidad 2021.

#### QUINTO: PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto durante un período de siete (7) días naturales, a contar desde el día de la publicación del extracto de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Lugar de la Firma: Ceuta

Fecha de la Firma: 2021-11-19

Firmante: Rodolfo Croce Clavero. P.D.F. La Secretaria General